



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-154/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Dato Protegido (*)**, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos político y electorales de la ciudadanía, en contra de la resolución clave IEE/AM019/044/2021, relativo al registro de las candidaturas al cargo de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

VISTA La documentación que obra en el expediente, de conformidad en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso d) y m), 303, numeral 1, inciso b); 324, numeral 1; 331, numeral 8; 365, y 370, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, III, V y XX; 32, fracciones I, II, III, XIV y XXIX; 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-154/2021**, para los efectos que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En virtud de que se considera necesario para la correcta sustanciación del expediente en que se actúa, **se requiere por medio de oficio al Instituto**, para que, en un plazo no mayor a **veinte horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo:

a. Remita a este Tribunal el expediente que contenga las solicitudes de registro de candidaturas, así como las constancias anexas y las solicitudes de modificación de registros de candidaturas relativas al Partido Revolucionario Institucional para el ayuntamiento de Chihuahua.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

*Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los diversos 11, fracción VIII y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.